

108-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José, celebró el catorce de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Curridabat, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Ruby Esperanza Hernández Arenas, cédula de identidad 801080578, designada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Gerardo Efraín Hernández Arenas, cédula de identidad 801080579 nombrado como fiscal propietario; Gerardo Efraín Hernández Calderón, cédula de identidad 801080577, designado como delegado territorial propietario, fueron nombrados en ausencia.

El partido político en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, presentó copias de las cartas de aceptación, no obstante, para su validez se requieren las cartas originales, con lo cual se subsanaría la inconsistencia señalada.

Mauricio Alberto González Fernández, cédula de identidad 113610564, designado como presidente suplente y delegado territorial suplente, presenta la cédula de identidad caduca y no se encuentra empadronado.

Pendiente la designación de los cargos a presidente y secretario suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios y uno suplente, no obstante, dado que de conformidad el artículo inciso c) del estatuto provisional del partido político los delegados suplentes son facultativos, si a bien lo tiene la agrupación política, la nómina de éste órgano podría quedar integrado con los cuatro miembros designados, toda vez que cumplan con el principio de paridad de género.

El partido Animalista San José deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, subsane según lo indicado, de previo al dictado de la resolución que de por concluida la etapa cantonal.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación,

siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/krv/smm
C: Expediente N° 219-2016, Partido Animalista San José
Ref: N° 763, 844, 876-2017